

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 16 DE OCTUBRE DE 1990

Nº 21.645

## CONTENIDO

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 13

(De 11 de octubre de 1990)

"POR LA CUAL SE ADICIONAN ALGUNOS ARTICULOS AL CODIGO DE TRABAJO  
Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS."

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 354

(De 25 de septiembre de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE REBAJA DE PENA A LOS DETENIDOS POR  
CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS."

### MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2717

(De 20 de septiembre de 1990)

### CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

CONTRATO No. AL-90-056

(De 20 de septiembre de 1990)

## AVISOS Y EDICTOS

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 13

(De 11 de octubre de 1990)

"Por la cual se adicionan algunos artículos al Código de Trabajo y se adoptan otras medidas."

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Todas las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes quedan prorrogadas por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de la respectiva expiración en el caso de que venzan en 1991 y 1992 o desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Quedan asimismo prorrogadas por un (1) año las Convenciones Colectivas de Trabajo que venzan en 1993.

Los aumentos salariales pactados se aplicarán en base al promedio anual de los mismos, en cada año de la prórroga. Se reconocen asimismo los acuerdos temporales pactados por las partes, dentro de las Convenciones Colectivas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar la celebración por vía directa de una nueva contratación colectiva.

Artículo 2. Las empresas que se constituyan con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, no están obligadas a celebrar Convención Colectiva de Trabajo con la organización de trabajadores correspondiente, dentro de los primeros tres (3) años de operación. Tampoco están obligados a celebrar Convención Colectiva de Trabajo durante el mismo período de tres (3) años aquellas empresas que funcionen al momento de entrar a regir la presente Ley, y que no hayan celebrado aún Convención Colectiva.

Artículo 3. El Artículo 203 del Código de Trabajo quedará así:

Artículo 203. Si se encontrare justificada la causal alegada, la Dirección General de Trabajo señalará, según las circunstancias, el término de suspensión de los contratos de trabajo por un mínimo de una (1) semana y hasta por un máximo de un (1) mes.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

### Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

El empleador podrá solicitar prórroga de la suspensión de los contratos de trabajo, comprobando ante la Dirección Regional o General de Trabajo con audiencia de los trabajadores que persisten las condiciones que impiden la reanudación de las actividades de la empresa.

De encontrar, la Dirección Regional o General de Trabajo, justificada la causal alegada podrá prorrogar por períodos sucesivos de treinta (30) días la suspensión de los contratos de trabajo, hasta por período máximo de cuatro (4) meses.

**Artículo 4.** El Artículo 452 del Código de Trabajo quedará así:

Artículo 452. Concluidos los procedimientos de conciliación, el conflicto colectivo será sometido total o parcialmente a arbitraje en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si ambas partes acuerdan someterse al arbitraje;
2. Si los trabajadores, antes o durante la huelga, solicitan el arbitraje a la Dirección Regional o General de Trabajo;
3. Si el conflicto colectivo se produce en una empresa de servicio público, según la definición del Artículo 486 de este Código. En este caso, la Dirección Regional o General de Trabajo decidirá someter la huelga a arbitraje después que haya comenzado; y,
4. Cuando la huelga por su prolongación pueda producir graves perturbaciones económicas a la empresa, la Dirección Regional o General de Trabajo, previa comprobación sumaria de este hecho, con audiencia de los trabajadores, someterá el conflicto a arbitraje. Este ordinal es de carácter transitorio y regirá por un período de tres (3) años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Las partes podrán apelar la decisión ante el Ministro de Trabajo y Bienestar Social. El recurso se concederá en el efecto

devolutivo, y será decidido sin intervención de las partes. La Resolución que decida someter el conflicto a arbitraje ordenará la inmediata suspensión de la huelga.

**Artículo 5.** Esta Ley adiciona los Artículos 203 y 452 del Código de Trabajo y adopta otras medidas.

**Artículo 6.** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

**ALONSO FERNANDEZ GUARDIA**

Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**

Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Panamá, República de Panamá, 11 de octubre de 1990.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

---

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**DECRETO No. 354**

(De 25 de septiembre de 1990)

"Por medio del cual se concede rebaja de pena a los detenidos por contravenciones administrativas."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

### CONSIDERANDO:

Que la reforma carcelaria emprendida por el Gobierno Nacional, se funda en los principios constitucionales de seguridad, rehabilitación y defensa social;

Que dentro de las faltas administrativas, existen sancionados, sobre los cuales el cumpli-

mlento parcial de la pena ha ejercido y ejerce influencia rehabilitadora que les permite reincidir positivamente a la sociedad y al seno de sus familiares;

Que la Constitución Nacional en su artículo 179, numeral 12, le otorga al Presidente de la República y al Ministro respectivo, la facultad de conceder rebaja de pena a los reos de delitos comunes; además de otras normas contempladas en el Código Administrativo que orientan las atribuciones del Ministro de Gobierno y Justicia respecto a las contravenciones administrativas;

Que procede, en consecuencia, conceder rebaja de pena a los que al momento de expedirse el presente Decreto, estén cumpliendo penas correccionales y hubiesen observado buena conducta durante su permanencia en la respectiva institución carcelaria, revelando su arrepentimiento y corrección.

**DECRETA:**

● **ARTICULO PRIMERO:** Se concede la rebaja de pena y se ordena la libertad de las siguientes personas condenadas por contravenciones administrativas:

ABADIA, RICARDO  
ABRE, LUIS ALBERTO  
ABDIENTO, RICARDO  
ADAMES, ALFONSO  
ALEXANDER, ALEXIS ALONSO  
ALLEN, RICARDO ALFONSO  
ALVARADO, ALEXIS ANTONIO  
ALVAREZ, MANUEL  
AMAYA ROJIZO, ALEJANDRO  
ANDERSON, ANTONIO FEDERICO  
ANDRADE, ANDRES ALBERTO  
ANINO SAMANIEGO, JUAN A.  
APARICIO, ADALBERTO ADOLFO  
APOLAYO, OLMEDO IVAN  
ARAUZ, OSCAR  
ARAUZ SEVILLANO, CARLOS ALBERTO  
ARCHIBOLD HOWARD, ALEXIS  
ARIAS, JUAN ALCIDES  
ARROCHA GONZALEZ, OLMEDO  
ARROYO AMORETE, EVARISTO  
ARROYO MELA, ALFONSO  
ARROYO, VIDAL  
AUSTIN, OSCAR  
AVILA ESPINOSA, LUIS ENRIQUE  
AYARZA, DAVID  
BAILEY, ALIDA  
BAKER, ABELINO  
BALDONADO, ROGELIO ORLANDO  
BARBER, SIDNEY  
BARRERA MOODIE, JOSE A.  
BARRIA GAITAN, SANTOS  
BATISTA VASQUEZ, JOSE O MANUEL  
BECKLES JOHNSON, SAN  
BELGRAVE HUERTAS, ARIEL A.  
BEL POWELL, JERAND

BENITEZ BARRIOS, ORLANDO  
BERGUIDO AYALA, LUIS ROBERTO  
BERNAL MARIN, ROMULO F.  
BETHANCOURT, RICARDO  
BLANCO, CANDELARIO  
BLANDON, ANA LUCIA  
BONILLA, ERIC  
BONILLA BRIAS, REGINO  
BONILLA BRIAS, JUAN  
BOSQUE, MARIO  
BRIAS AYALA, FRANCISCO  
BUCKER, LUIS  
BUSTAMANTE, EMILIO  
BUTTER SMITH, LORENZO  
CABALLERO, VICTORIANO  
CABALLYS CASTILLO, CESAR RAUL  
CABEZA BAYAR, OMAR A.  
CACERES MARTINEZ, ERIC ADIEL  
CAMARENA, BIENVENIDO  
CANTO PEÑA, ELIADES  
CANTO, VICTOR  
CASTRO MARIN, LONGINO  
CARRILLO, MARIA VICTORIA  
CONTRERAS DE NOLAN, EVA  
CARRION, MANUEL  
CASTILLO, PEDRO  
CORDOBA, MANUEL RUPERTO  
CORTEZ, ALCIDES  
CORTEZ, RAFAEL  
CRUZ CAÑATE, SIXTO ALBERTO  
CECEÑA MEJIA, ULISES  
CEBALLOS GARIBALDI, SANTIAGO  
CORDOBA, ADRIAN  
CARRASCO, CARLOS EDUARDO  
CARRASQUILLA, RIQUELME  
CASTAÑEDAS, BLADIMIR  
CASTILLO, LUIS ANTONIO  
CASTILLO OSORIO, MARCOS F.  
CERRUD, ENRIQUE  
CLARK, HUMBERTO  
CORDOBA LOPEZ, JAVIER E.  
CUNNINGS, DIONISIO REYNALDO  
CROOKS F., EDMUND CECIL  
CRUZ, JUAN PABLO  
COCHERAN NIETO, RIGOBERTO  
CHAVARRIA BARRAZA, ESTERLINA  
CHIFUNDO ORTEGA, PEDRO  
DE FREITAS M. EDUARDO  
DEFREITAS M. FELIPE  
DE GRANO, DIXON  
DELGADO, ARTURO  
DELGADO R., MIGUEL ANTONIO  
DE LA CRUZ Z. JOSE  
DE LA HOZ, GERMAN  
DE LEON, JOSE LUIS  
DE LEON MURGAS, ROLANDO  
DE SEDAS R., ELIECER JAVIER  
DIAZ REYNA, DANIEL  
DIMAS MORENO, LUIS A.  
DOMINGUEZ DE GRACIA, PEDRO LUIS  
DOMINGUEZ M., VICTOR MANUEL  
DUTTON, VICENTE EMANUEL  
EDMAN GUERRERO, ENRIQUE  
ESPINOZA, MANUEL

FARINA MORENO, JUAN  
FASON, DANIEL  
FERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO J.  
FERNANDEZ RUIZ, JULIO  
FERRER SAMANIEGO, RIGOBERTO  
FLORES, ENRIQUE  
FLORES, FRANCISCO  
FLORES, YAMILETH  
FORBES MAXWELL, ANTONIO  
FORD, HUMBERTO RICARDO  
GARCIA, CIPLIAN  
GARCIA, EDUARDO  
GARCIA RIVAS, MARIO  
GARCIA VISSUETI, ANDRES  
GARRIDO MELENDEZ, FABIAN  
GILL RODRIGUEZ, CARLOS  
GOMEZ, FRANCIA ELENA  
GOMEZ, HORTENCIO ANTONIO  
GOMEZ RODRIGUEZ, ORLANDO  
GOMEZ ROMERO, ERIC OMAR  
GOMEZ, ROSALINO  
GONZALEZ, FELIX  
GONZALEZ FLORES, ALINIO  
GONZALEZ, HUMBERTO  
GONZALEZ HURTADO, ANTONIO  
GONZALEZ, ISRAEL  
GONZALEZ SIERRA, ALFONSO  
GONZALO SALAZAR, JOSE  
GONZALO ROSALES, ROGER  
GORDON ARIAS, JUAN  
GUERRA OLIVER, MICHAEL F.  
GUEVARA VILLAR, MANUEL  
GUTIERREZ, CARLOS ABIEL  
GRANADO GONZALEZ, JOSE I.  
GRAU, ADOLFO  
GRAY GLASSON, JOSE ERNESTO  
GRAY ROLLOCK, ROBERTO E.  
HACKIN MARTIN, ADOLFO  
HANKINS, FABIO  
HARKINS ARRSTI, VICTOR MANUEL  
HARRYS, ROBERTO  
ENRIQUEZ QUINTANA, ALEXIS E.  
HERPER, ROBERTO ALDEN  
HERRERA GORDON, ANGEL  
HERRERA UREÑA, ERUBEY A.  
HOWARD THOMAS, ROGELIO L.  
HOWELL, CAROL  
INIS GONDOLA, JORGE  
IBARGUEN, ORLANDO  
ITURRALDE, LUIS ALBERTO  
JARAMILLO, JUAN  
JIMENEZ, ALBERTO JESUS  
JIMENEZ AVILA, CARLOS  
JULIAN, CARLOS ANTONIO  
JIMENEZ REYES, ERNESTO  
JIMENEZ, JOSE DE LOS SANTOS  
JIMENEZ JIMENEZ, GUILLERMO  
JIMENEZ SERGIO  
JOHL, ALEJANDRO G.  
JORIF, ISRAEL F.  
JOSEPT MUÑOZ, ABIEL  
KELVIN, JAMES A.  
LAGUNA, IRENE MANUEL  
LERNA WINFORD, OSVALDO  
LERVIS, RICARDO ABIEL  
LEZCANO MENDOZA, MARTIN  
LONDONO CHALA, NICOLAS  
LONDON, JACK  
LOPEZ HURTADO, DIONIS  
LOPEZ ORTEGA, SEBASTIAN  
LOPEZ ORTEGA, VICTOR FLORENCIO  
LOPEZ SANCHEZ, CARLOS  
LORENZO MEJIA, VIDAL A.  
LORENZO SMART, MARIO  
MARCHALL, JUAN  
MARQUEZ, CAMILO  
MARTINEZ, MANUEL SALVADOR  
MARTINEZ, ENRIQUE ANTONIO  
MARTINEZ CARLOS  
MC CLEAN, FERNANDO  
MENDEZ, DALIA ELISA  
MENDOZA, MARIO  
MIRANDA, CARLOS GUILLERMO  
MESA, CARLOS EFRAIN  
MITCHELL, RIANTE ANTONIO  
MITRE, JOSE  
MORALES, ANAYANSI  
MORALES, OVALLE, EDUARDO ANTONIO  
MORALES, ALEJANDRO  
MORAN, CESAR  
MORENO PANEZO, FERNANDO  
MORENO, DANIEL  
MORENO, JESUS ROBINSON  
MORENO MINA, LUIS ALBERTO  
MONTES, ANDRES  
MONROY DUARTE, ANGEL  
MOSQUERA, ALBERTO AGUSTIN  
MONTENEGRO, JOSE GABINO  
MONTEZUMA, ENRIQUE  
MONTANIER, ISRAEL  
MUÑOZ FORERO, JOSE DE LOS SANTOS  
MUNOZ, JAVIER  
MURILLO, ARQUIMEDES  
MURILLO, JOSE ANTONIO  
MURILLO, EVANS PEDRO  
MURILLO FLORES, ARCENIO  
MUÑOZ RODRIGUEZ, JOAQUIN  
MYRIE TAYLOR, LUIS ALBERTO  
MELENDEZ, LUIS CARLOS  
MENA CORDOBA, JORGE  
NAVAS, ANICETO  
NAVARRO, FERNANDO JORGE  
NAVARRO TUÑON, EUSEBIO  
NEWBALL, RAFAEL  
NOLE, ENRIQUE ALFOSNO  
NUÑEZ, ERIC A.  
OHMER, JAMES  
OLARTE, HENRY  
O'NEIL, EMILIO  
OROBIO RIVAS, MIGUEL ANGEL  
ORTEGA CASTILLO, OVIDIO  
ORTEGA, JULIO ALBERTO  
ORTEGA RENTERIA, JACINTO  
ORTEGA TESIS, ELECTOR JOSE  
ORTIZ, JOSE MARIO  
ORTIZ PINTO, WINNY  
OSORIO V., PRUDENCIO A.  
OSORIO V., JOSE DEL CARMEN

OTERO GONZALEZ, NATIVIDAD  
OVALLE CEDEÑO, OMAR  
PAEZ BORBRON, LEANDRO  
PALACIOS, JAIME  
PANEZO OLMS, LEONARDO ANTONIO  
PARKS BOWILL, RAMON  
PARRA, DANIEL ESTARLIN  
PASTOR, JOSE  
PAYNE LARRA, RICARDO  
PEDROZA V., SIXTO  
PEREA DE VALDES, YOLANDA  
PEREA, RAUL ARMANDO  
PEREIRA ARROYO, SAMUEL  
PEREZ BONILLA, CELESTINO  
PEREZ RIOS, MARCIANO  
PEREZ ROBLEDO, GUILLERMO  
PIMENTEL LEZCANO, PEDRO  
PIMENTA VILLAR, EPIFANIO  
PINEDA HERANDEZ, ALEJANDRO  
PINEDA RUDAS, FIDEL  
PITTI, ADOLFO  
PITTY, ANUEL ANTONIO  
PLANE, ELIGIO  
POLO HERRERA, GUILLERMO  
PUELLO, ALBERTO  
PUGA MORENO, LUIS ANTONIO  
PULGARIN, OSVALDO  
QUIROS AVILES, MANUEL  
RAMOS TESIS, ALBERTO  
RAMOS, LUIS ALBERTO  
RAMOS JACKSON, VICTORIANO  
RAMIREZ R., JORGE E.  
RANGEL, ORLANDO NICOLAS  
REYNA, RICARDO  
REYES, JOSE  
RICHARDSON, BENITO  
RED FILY, VICTOR ANSELMO  
RIOS, JOSE ALBERTO  
RIOS, LUS ANIBAL  
RIOS GONZALEZ, RAUL  
ROBLEDO, ALBERTO  
RIOS SERRANO, PORFIRIO  
ROMERO, LUIS  
ROSALES SEVILLANO, JOSE  
ROSE, LUIS MANUEL  
ROSE, REINALDO  
RODRIGUEZ, ALBERTO  
RODRIGUEZ, ENRIQUE  
RODRIGUEZ, GAMAR  
RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO  
RODRIGUEZ, MIRIA  
RODRIGUEZ, ROBERTO  
RODRIGUEZ, RUBEN  
RODRIGUEZ, SUPERTINO  
RODRIGUEZ, SLVANO  
RODRIGUEZ CABALLERO, EUSEBIO  
RODRIGUEZ CALDERON, JOSE LUIS  
RODRIGUEZ HERRERA, REYNALDO  
RODRGUEZ LOPEZ, CARLOS  
RODRIGUEZ R., CARLOS  
RODRIGUEZ R., FRANCISCO  
RUDAS, MIGUEL  
RODRIGUEZ SANTANA, ULISES  
RUIZ FERNANDEZ, JULIO  
RUIZ MONTENEGRO, MARCELINO  
SALAS MENA, EUCLIDES  
SALAZAR, CARLOS ENRIQUE  
SALAZAR, TERESO RODOLFO  
SAMANIEGO N., ALBERTO  
SAMUEL GRIFFI, CARLOS  
SANCHEZ, CARLOS DANILLO  
SANCHEZ, EUCLIDES  
SANCHEZ, JUAN MANUEL  
SANCHEZ, RUBEN DARIO  
SANJUR, TOMAS  
SANTO, SERGIO  
SCOTT STOKER, LITA  
SERGENTE, ANTONIO  
SPRINGER VEGA, ALFREDO ELIAS  
STEVENS, ENRIQUE EDUARDO  
SUAZO, EDUARDO  
SUAZO,, HUMBERTO  
TENA BROWN, JORGE  
THOMAS, IRVIN HAROL  
THOMAS CABEZA, MARCOS  
TORRES, JOSE DEL CARMEN  
TORRES, SERGIO  
TORRES, TERLAN  
TORRES HERNANDEZ, ENRIQUE  
TORRES JARAMILLO, ISMAEL  
TROTMAN, RICARDO  
TULOP, BENJAMIN  
UREÑA SENDEROS, ARMADO  
URRUTIA, DONOSO TORIBIO  
VALDIVIA, DIONISIO  
VALDESPINO ALVARADO, A.  
VALENCIA HERRERA, MANUEL ANTONIO  
VALENCIA TORRES, NOEL V.  
VARGAS FLORES, HERMINIO  
VARGAS ORTEGA, MARIANA  
VASQUEZ, MARIO E.  
VELASQUEZ, LEONARDO  
VILLARREAL, ERIC MANUEL  
VIVERO, JOAQUIN  
VISSUETTI, ALBALO  
WATS, JACINTO  
WEBB, ITZEL JANINA  
WELCH, GUILLERMO  
WELLINGTON, JOSE ROBERT  
WLLIAMS OHMER, JAMES  
WRIGTH BOYTT, ADRIANO  
YAU FERNANDEZ, LUIS  
YOUNG DE LEON, ROBERTO  
ZAPATA, VIELKA  
**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de este Decreto a las autoridades competentes para su cumplimiento.  
**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original

Maritza E. Santamaría

Ministerio de Gobierno y Justicia

## MINISTERIO DE EDUCACION

## RESUELTO No. 2717

Panamá, 20 de septiembre de 1990

**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales:

## CONSIDERANDO:

Que el Profesor HARMODIO GERMAN CENTELLA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-48-934, con domicilio en la Urbanización El Ingenio, Calle 5a., No. 3, ciudad de Panamá, en su propio nombre, ha solicitado a esta Superioridad, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "MODULO DE LA EDUCACION ARTISTICA", cuyo autor es el propio solicitante señor Harmodio Germán Centella;

Que la referida obra consta de un Prólogo y una Introducción. Está destinada a servir de guía a los educadores y educandos del Primer Nivel de Enseñanza; tiene un total de 162 páginas; no ha sido publicada;

Que la solicitud de inscripción de la Referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma exenta legal.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Credéñase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "MODULO DE LA EDUCACION ARTISTICA", a nombre del señor Harmodio Germán Centella.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ADA LUZ LOPEZ DE GORDON**  
Ministra de Educación  
**LAURENTINO GUDIÑO B.**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
Nelly G. Alvarado  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 1 de octubre de 1990

## CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

Contrato para el Suministro de insumos

## CONTRATO Nº AL-90-056

Entre los suscritos a saber: Ing. JOAQUIN A. MOSCOSO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad

personal Nº 7-30-956, actuando en mi condición de Director General de la Corporación Azucarera La Victoria, empresa estatal creada por la Ley 8a. del 25 de enero de 1973, debidamente autorizado por la Resolución Nº 04 del 29 de mayo de Mil Novecientos Noventa (1990) del Comité Ejecutivo, quien en los sucesivos se conocerá como LA CORPORACION, por una parte y por la otra, el Ing. Luis A. Ríos Espinosa, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-74-978, vecino de esta ciudad, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Fertilizantes de Centroamérica, S.A. (Panamá) sociedad constituida conforme las leyes panameñas, e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 114134, Rollo 538, Imagen 130 en el Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen celebrar el presente Contrato para el suministro de Insumos Agrícolas, ajustándose a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrarse a LA CORPORACION los siguientes Insumos Agrícolas a los precios, a las cantidades y con las especificaciones como le fueran adjudicadas en la Licitación Pública Nº CALV-1-90 (Segunda Convocatoria), tal como se detalla a continuación:

## RENGLON Nº 4

Producto	MOP (0-0-60)
Cantidad	18.500
Unidad	Quintales (qq)
Precio Unitario	9.5593
Precio Total	176.847.05

## RENGLON Nº 5

Producto	S.A. (21-0-0)
Cantidad	3.400
Unidad	qq
Precio Unitario	8.2640
Precio Total	28.097.60

## RENGLON Nº 6

Producto	Roca Fosfórica
Cantidad	500
Unidad	T.M.
Precio Unitario	146.25
Precio Total	73.125.00

**GRAN TOTAL:** Doscientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Nueve Balboas con 65/100 (B/.278,069.65). Los precios incluyen impuestos de importación y el I.T.B.M. (5%).

**SEGUNDA:** Las entregas de los productos que se detallan en la Cláusula anterior, serán hechas por EL CONTRATISTA en forma parcial, distribuida escalonadamente en proporción a los productos solicitados, a lo largo del período comprendido entre el 15 de mayo al 15 de julio de 1990, en el Almacén de los Ingenios, propiedad de LA CORPORACION, de

acuerdo a las necesidades e indicaciones de LA CORPORACION.

En el evento de que EL CONTRATISTA decida hacer una sola entrega, ésta debe efectuarse al inicio del período de entregas.

**TERCERA:** LA CORPORACION pagará al CONTRATISTA la suma de Doscientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Nueve balboas con 65/100 (B/.278.069.65), como precio total de este Contrato. LA CORPORACION efectuará los pagos a favor del CONTRATISTA por el sistema de cheques girados contra su cuenta en el Banco Nacional de Panamá, previa presentación de cuentas por parte del CONTRATISTA.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se obliga a consignar fianza definitiva de cumplimiento a favor de LA CORPORACION y/o Contraloría General de la República, el Diez por Ciento (10%) del valor total de este Contrato y la misma estará vigente por el término del Contrato y un año después de vencido el mismo.

**QUINTA:** Acuerdan las partes que en caso de mora en la entrega de algunos de los productos objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACION una suma igual al Uno por Ciento (1%) del valor total de este Contrato dividido entre Treinta (30), por cada día de atraso.

**SEXTA:** Convienen las partes, que el Pliego de Cargos y Especificaciones que sirvió de base a la Licitación Pública Nº CALV-1-90 (Segunda Convocatoria) formará parte integrante de este Contrato, obligando AL CONTRATISTA en todos sus términos y condiciones.

**SEPTIMA:** EL CONTRATISTA libera a LA CORPORACION de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda surgir como consecuencia del presente Contrato.

**OCTAVA:** La erogación que cause este Contrato se hará con cargo a la partida Nº 2-24-0-3-0-01-00-241; 2-24-0-3-0-01-00-249 del Presupuesto de Ventas y Gastos de la Corporación. 2-24-0-3-0-03-00-241; 2-24-0-3-0-03-00-249;

**NOVENA:** Este Contrato podrá ser resuelto administrativamente en forma unilateral por LA CORPORACION sin perjuicio de las causales de Resolución, establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

**DECIMA:** EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato los Timbres Fiscales por la suma de doscientos Setenta y ocho balboas con 10/100 (B/.278.10) más, un Timbre de Paz y Seguridad Social, conforme lo ordenan las disposiciones legales vigentes.

En fe de lo acordado se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de Mil Novientos Noventa (1990).

POR LA CORPORACION  
**JOAQUIN OLMEDO MOSCOSO**

Director General

POR EL CONTRATISTA

**LUIS A. RIOS ESPINOSA**

Cédula Nº 4-74-978

REFRENDO DE LA CONTRALORIA

**RUBEN DARIO CARLES**

Contralor General de la Nación

**EZEQUIEL RODRIGUEZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

## AVISOS Y EDICTOS

### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

#### REGISTRO PUBLICO

Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos noventa.

A la Ficha No. 54076, Rollo 3775, Imagen 0019 de la Sección de Personas Mercantil, consta debidamente inscrita la Sociedad M.I., S.A. desde el 7 de mayo de 1980, y a la ficha 65388, Rollo 5209, Imagen 0027, de la misma Sección aparece inscrita la sociedad M.I., S.A. desde el 12 de enero de 1981.

Como el nombre de la Sociedad registrada posteriormente es igual al de la preexistente, contraviniendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 32 de 1927, sobre sociedad anónimas, se ordena poner a la inscripción de la sociedad que se encuentra a la Ficha No. 65388 de la Sección de Micropelículas

(Mercantil) UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 1790 del Código Civil, publicada en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del Despacho, sino pudiere notificarla personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
CARLOS MANUEL ARZE M.

Director General del Registro Público

BEATRIZ E. ESCOBAR ESQUIVEL

Secretaria

Se fija la presente resolución en los estrados del Despacho, para notificación de los interesados.

Beatriz E. Escobar Esquivel

secretaria

Unica Publicación

**LICITACIONES****MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Proyecto para la Recuperación Inmediata

**LICITACION No. 1-90****CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL  
PALACIO DE JUSTICIA  
I Etapa**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 6 de noviembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la construcción de la NUEVA SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA I ETAPA, en el Corregimiento de Ancón, en la Provincia de Panamá.

Las mejoras incluyen sin limitarse a: Estructura de Elevador, Piso de Cemento, Piso de Baldosas, Cielo Raso, Paredes, Carpintería, Ferretería y Cerrajería, Aluminio y Vidrios, Plomería, Electricidad y pintura necesarios para la remodelación de los Edificios No. 224 y 236 - I ETAPA y debe terminarse en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO y presentadas en TRES (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Proyecto para la RECUPERACION INMEDIATA, MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO - A.I.D. y No. 0.30.0.20.01.00.181, y con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 23 de octubre de 1990 a las 2:00 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Dado que esta obra pertenece a un proyecto de uso intensivo de mano de obra directa, el Contratista debe utilizar en la misma, hasta

un mínimo correspondiente al 20% del costo de la obra.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la Fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a un coto de B/.70.00 (SETENTA BALBOAS - CON 00/100), en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Dirección General de Proveeduría y Gastos**LICITACION PUBLICA No. 3-90-DLP y CP****VENTA DE LA AERONAVE  
"PRESIDENCIAL HP 1083"****AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de noviembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para VENTA DE LA AERONAVE PRESIDENCIAL HP 1083, Modelo King Air 200, Serie No. BB-505.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 26 de octubre de 1990 a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Reuniones ubicado en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. Piso del Ministerio de



en el Corregimiento de SAJALICES, Distrito de CHAME de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 33724, Tomo # 824, Folio # 92.

**PARCELA #1:** Ubicada en EL PEÑON, con una superficie de 48 Has.+0637.20 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE :	Camino a la C.I.A. Víctor Sánchez y Faustino Cisneros
SUR :	Tierras nacionales, Alejandro Zamora Hidalgo y Asentamiento El Espavé
ESTE :	Faustino Cisneros y Asentamiento El Espavé
OESTE :	Francisco Lorenzo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10 de octubre de 1990

(Fdo.) SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
(Fdo.) SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-hoc.

L-174.748.09 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria, Coclé  
EDICTO No. 060-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora IRENE FERANDEZ RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de PENONOME, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-98-298 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-161-84 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+2584.39 Mts. 2 hectáreas ubicadas en CHIGORE, Distrito de PENONOME, Corregimiento de PENONOME de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE :	Arnulfo Martínez
SUR :	Camino de tierra
ESTE :	Carretera de asfalto hacia el río
OESTE :	Argelis Fernández - Tomás Magallón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se

entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.  
Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
Reforma Agraria - Coclé

L-211297 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 062-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor "PANAFRUT, R.L. HERNAN GNEGÍ MORI, vecino del Corregimiento de EL CAÑO, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-17-323 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1359-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+0567.98 M2 hectáreas ubicadas en CHURUBE, Distrito de NATA, Corregimiento de EL CAÑO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE :	Compañía Ganadera de Coclé, S.A.
SUR :	Cándida Robles, Celestino Filós Gómez, carretera a Olá.
ESTE :	Compañía Ganadera de Coclé, S.A. y Juvencio Valderrama
OESTE :	Rutilio Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA en la Corregiduría de EL CAÑO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 17 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.  
Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
Reforma Agraria - Coclé

L-211342 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 19-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que RUBEN MURILLO PIMENTEL, vecino de ARENAS, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula No. 9-80-2655, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-5673 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 Has.+ 9591.05 M<sup>2</sup> ubicada en ARENAS, Corregimiento ARENAS, Distrito MONTIJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : IDIAP  
SUR : Camino de 15.00 M. de ancho  
ESTE : Camino de 15.00 mts. de ancho  
OESTE : Río Playita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los siete días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
Secretaría Ad-Hoc.

L-052613 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 94-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que CLEMENTE CAMPOS, vecino de LAS MARGARITAS, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-40-700, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6336 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Ha.+ 4096.09 M<sup>2</sup> ubicada en GARNADERITA, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Carretera de fosca a Garnaderita  
SUR : Absalón Pinzón Mirones  
ESTE : Absalón Pinzón Mirones  
OESTE : Absalón Pinzón Mirones

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los siete días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
Secretaría Ad-Hoc.

L-250987 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 127-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que ROBERTO PINEDA PINEDA, vecino de LERIQUE, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-170-837, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7228 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has.+ 2017.15 MC ubicada en EL MACANAL, Corregimiento RODEO VIEJO, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Manuel de Jesús Vásquez S.  
SUR : Camino a Bajo del Cabre  
ESTE : Félix Duarte  
OESTE : Carretera - Soná a Rodeo Viejo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de agosto de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.  
Secretaria Ad-Hoc.  
Unica publicación  
L-307248

**MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**  
Oficina de Reforma Agraria  
Región 2, Veraguas  
EDICTO No. 150-90

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que NESTOR MAXIMINO JORDAN Y OTRO, vecino de RIO DE JESUS, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-122-211, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7486 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 28 Has.+ 1878.77 M2 ubicada en CAIMITILLO, Corregimiento CABECERA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Licinio Rodríguez y Agustín Vega  
SUR : Rosendo Vásquez - Río Caimitillo  
ESTE : Carretera de cemento asfalto de Río de Jesús  
OESTE : Eugenio Escobar y Fidencio Escobar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los siete días del mes de septiembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador  
TOMASA JIMENEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-307682 Unica publicación

**AVISOS COMERCIALES**

AVISO

Yo, Carlos Him Cruz, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-141-773, con dirección en Cerro Batea No. 4-A y Propietario del establecimiento comercial denominado: Compra y Venta Lizbeth, de persona natural, hago constar por medio de la presente, que el mismo se ha convertido en la Sociedad Anónima con razón social: **COMPRA Y VENTA LIZBETH S.A.**  
Con el Rollo 29756, Ficha 237289 e Imagen 0031.

Atentamente  
Carlos Him Cruz  
Cédula 9-141773  
L-174.468.69 Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que el establecimiento comercial "LAVAMATIVO BUENOS AIRES" propiedad de Rogelio Rafael Guillén Marciaga y amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 28092 ubicado en Avenida Justo Arosemena, 39-26 ha sido traspaso a la señora Elsa Beatriz López Araujo.  
Panamá, 10 de octubre de 1990.

L-174.617.88 Segunda publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 3658

**CERTIFICA**

Que la sociedad **INTERDANCE BAY CORP.**  
Se encuentra registrada en la Ficha 145761, Rollo 15068, Imagen 136 desde el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2301 del 25 de julio de 1990 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 30121, Imagen 0002, Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 01 de agosto de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, a las 11-49-48.1 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-174.460.05 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público  
con vista a la Solicitud 2468

**CERTIFICA**

Que la sociedad **MANDARIN OVERSEAS LINE, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 115909, Rollo 11549, Imagen 138 desde el veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 6633 ce 13 de agosto de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30467, Imagen 125 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 18 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, a las 11-16-31.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-174.460.05 Unica publicación